



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Promiscuo Municipal
San Pedro -Sucre

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, doy cuenta a usted de la presente solicitud de exoneración cuota de alimentos presentada por GUSTAVO ANIANO MÁRQUEZ NAVARRO, a través de apoderado judicial, en contra de SEBASTIAN ANDRÉS MÁRQUEZ MENDEZ. La solicitud fue ingresada al Sistema de Gestión Justicia Siglo XXI Web en el radicado número 707174089001-2009-00099-00. Asimismo, se deja constancia que una vez verificado los datos del abogado en el Registro Nacional de Abogados se constató que se encuentra debidamente registrado y reporta como dirección de correo electrónico el E-mail: CAMILOPERALTA27@HOTMAIL.COM. Sírvese proveer de conformidad.

San Pedro-Sucre, 28 de febrero de 2024.

JESÚS SAID CASTILLA FERNÁNDEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PEDRO-SUCRE, San Pedro-Sucre, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: Verbal Sumario

Ref.: Solicitud de exoneración de cuota de alimentos

Rad.: 707174089001-2009-00099-00

Solicitante: GUSTAVO ANIANO MÁRQUEZ NAVARRO

Demandado: SEBASTIAN ANDRÉS MÁRQUEZ MENDEZ

1. ASUNTO A RESOLVER

Al despacho se encuentra solicitud de exoneración de cuota de alimentos presentada por GUSTAVO ANIANO MÁRQUEZ NAVARRO, a través de apoderado judicial, en contra de SEBASTIAN ANDRÉS MÁRQUEZ MENDEZ, por lo que se procede a hacer el estudio de la misma.

2. CONSIDERACIONES

Examinada la solicitud de exoneración de cuota de alimentos presentada por GUSTAVO ANIANO MÁRQUEZ NAVARRO, a través de apoderado judicial, en contra de SEBASTIAN ANDRÉS MÁRQUEZ MENDEZ, observa el Despacho que cumple con los requisitos previstos en los artículos 82 y s.s., 390, y 391 del Código General del Proceso, y en la Ley 2213 de fecha 13 de junio de 2022; y presentada en debida forma, en consecuencia, se procederá a admitir y darle tramite a la presente solicitud.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pedro-Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE la solicitud de exoneración de cuota de alimentos promovida por GUSTAVO ANIANO MÁRQUEZ NAVARRO identificado con la cédula de ciudadanía número 9.309.526, a través de apoderado judicial, en contra de SEBASTIAN ANDRÉS MÁRQUEZ MENDEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 1.005.583.689.

SEGUNDO: DÉSELE el trámite del Proceso Verbal Sumario establecido en los artículos 390, 391 y 392 del Código General del Proceso.

Nelly Ortiz P.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Promiscuo Municipal
San Pedro -Sucre

TERCERO: NOTIFÍQUESE este proveído personalmente al demandado SEBASTIAN ANDRÉS MÁRQUEZ MENDEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 1.005.583.689, en la forma establecida en el artículo 8° de la Ley 2213 de fecha 13 de junio de 2022, salvo que no sea posible por causa justificada. En este último caso, se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, y el interesado deberá enviar la comunicación respectiva, en la que se incluirá el correo electrónico del juzgado dentro de los datos de comparecencia, para que el demandado se acerque por medios virtuales a la práctica de la notificación; al momento de la notificación le hará entrega de las copias de la solicitud y sus anexos. Infórmesele que cuentan con el término de diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia para que la conteste, solicite y aporte las pruebas que sean conducentes de conformidad con el artículo 391 del Código General del Proceso.

CUARTO: RECONÓZCASE personería Jurídica al abogado CAMILO JOSÉ PERALTA VELILLA identificado con la cédula de ciudadanía número 1.103.105.544 y portador de la tarjeta profesional número 311.930 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de GUSTAVO ANIANO MÁRQUEZ NAVARRO, en los términos y para los fines del poder conferido.

QUINTO: Archívese copia de la solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NELLY MELISA ORTIZ POLANCO
Jueza

Nelly Ortiz P.